

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

Viernes, 24 de noviembre de 2017

COMUNICADO: Un Juzgado de Albacete condena a la aseguradora de una Mutua Laboral por mala praxis en tratamiento de una lesión de hombro a un trabajador.

El juzgado de primera instancia nº7 de Albacete ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se estima la demanda de Don J.J.G.C. y se condena a Mapfre, como aseguradora de la mutua laboral Fremap, a indemnizar con **50.129 Euros**, más intereses, el **retraso de diagnóstico y tratamiento de una lesión de hombro de un trabajador**.

El afectado, entonces de 36 años de edad, acudió a los servicios médicos de la mutua FREMAP en Albacete el 16/4/2013 por dolor en el hombro derecho tras una lesión laboral descargando un furgón, siendo que se le informó de que padecía una leve tendinitis, por lo que continuó trabajando. En los días próximos acudió de nuevo por mala evolución en varias ocasiones, con altas y bajas laborales y fisioterapia.

Ante la tórpida evolución, el 13/9/2013 acudió una vez más a la mutua, que lo citó para la realización de una resonancia magnética, infiltración con corticoides y otros.

El 7/11/2013, tras notar una nueva molestia mientras trabajaba, así como un gran bulto y derrame a nivel del bíceps (signo de Popeye, que indica rotura de este músculo), acudió una vez más a los servicios médicos de la mutua FREMAP, pero **no fue derivado hasta dos meses más tarde a la unidad de hombro en Majadahonda**, donde de 15/1/2014 se reflejó que ante la exploración **"se palpa claramente roto el tendón de la porción larga del bíceps"**. Ya era demasiado tarde para conseguir la reinscripción del tendón por haberse retraído, como confirmó luego el especialista de hombro del Hospital General de Albacete. Efectivamente, aunque el 5/9/2014 se sometió a artroscopia de hombro, se informó que no había posibilidad de reparación por **"retracción y atrofia muscular"**.

El trabajador acudió a la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, y se interpuso demanda en la jurisdicción civil contra Mapfre como aseguradora de Fremap por entender que se infringió gravemente la lex artis, ya que se produjo un doble retraso en el diagnóstico y tratamiento de la lesión de tendinosa de hombro (SLAP II), primero cuando fue parcial y meses más tarde cuando se produjo la rotura completa del bíceps, lo que ha conllevado importantes secuelas en un trabajador joven cuyo trabajo depende de la fuerza de sus brazos.

La sentencia de 10 de octubre de 2016 del juzgado de primera instancia nº1 de Albacete (también adjunta) estimó la acción y declaró probado efectivamente que: “...*De todo lo anterior no puede sino concluirse como hace el Dr. S. que no se realizaron las pruebas necesarias para detectar la rotura tendinosa, cuando el mecanismo del accidente origen de la asistencia en una persona joven lo debería haber hecho, sospechar, así como la evolución tórpida, de la misma y que cuando finalmente aparece la rotura total del tendón largo del bíceps... no se actúa diligentemente al ser determinante una reinscripción del tendón para el restablecimiento de un paciente joven y con un trabajo de esfuerzo... De todo lo dicho lo que resulta es que la asegurada de la demandada no diagnosticó oportunamente la lesión del actor y cuando lo hizo no se adoptó el tratamiento adecuado pese a tratarse de un paciente joven y con un trabajo de esfuerzo. Lo cual constituye una mala praxis médica atendidas las circunstancias del caso, una infracción de la lex artis ad hoc... Infracción de la lex artis que es la causa de la pérdida de fuerza, dolor y déficit de movilidad que en su brazo derecho padece el demandante*”.

En dicha sentencia quedó pendiente de concretar en pleito posterior la cuantía de la indemnización, lo que se ha producido ahora con la de 20 de noviembre de 2017 del juzgado de primera instancia nº7 de Albacete, que aprecia 501 días de incapacidad temporal, de los cuales 173 días fueron improductivos y 328 no improductivos; secuelas funcionales que se valoran en 18 puntos; y 6 puntos por perjuicio estético.

DEFENSOR del PACIENTE